



Resolución Directoral

N° 577-2024-MTC/20

Lima, 03 JUL 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 952-2024-MTC/20.13 e Informes Nros. 095-2024-MTC/20.13.1.3.MAC y 501-2024-MTC/20.13.1 mediante los cuales la Dirección de Gestión Vial solicita la rectificación material de la Resolución Directoral N° 416-2024-MTC/20 del 23.05.2024; el Informe N° 826-2024-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 416-2024-MTC/20 de fecha 23.05.2024, se aprobó una Prestación Adicional al Contrato N° 103-2021-MTC/20.2, suscrito con el CONSORCIO BELLAVISTA, integrado por las empresas CHINA RAILWAY N° 10 ENGINEERING GROUP CO, LTD SUCURSAL DEL PERÚ y GRUPO CONSTRUCTOR & CONSULTOR ASOCIADOS S.A.C. – G.C. & C.A. S.A.C., para el “Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Chamaya (Dv. Olmos) – Jaén – San Ignacio – Puente Integración (Frontera con Ecuador) / Sondor – Tabaconas – Dv. San José del Alto – Tamborapa (Emp. PE-5N) / Canchaque – Huancabamba”, que genera la Prestación Adicional N° 01, por la suma de S/ 11 555 668,03 sin IGV, cuyo porcentaje de incidencia específica contractual es del 7.298% respecto al monto del contrato original, conforme al Anexo N° 03 (A, B, C y D) y Anexo N° 04 que forman parte integrante de la mencionada Resolución;

Que, asimismo, en el Artículo 2 de la Resolución Directoral N° 416-2024-MTC/20 de fecha 23.05.2024 se aprobaron dos Reducciones al Contrato N° 103-2021-MTC/20.2, que genera la Reducción de Prestaciones N° 01 por la suma de S/ 33 802,11, sin IGV, cuyo porcentaje de incidencia específica contractual es del -0.021% respecto al monto del contrato original; y la Reducción de Prestaciones N° 02 por la suma de S/. 2 050 784,59 sin IGV, cuyo porcentaje de incidencia específica contractual es del -1.295% respecto al monto del contrato original; conforme al Anexo N° 02 (A,B y C) y Anexo N° 04 que forman parte integrante de la mencionada Resolución;

Que, por otro lado, el Artículo 5 de la Resolución Directoral N° 416-2024-MTC/20 de fecha 23.05.2024, aprueba administrativamente el Plan de Mejoramiento del Contrato N° 103-2023-MTC/20.2, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Vial, de la Subdirección de Conservación y del Supervisor, la empresa HOB CONSULTORES S.A., conforme al Anexo N° 01

(A, B y C) que forma parte integrante de la mencionada Resolución;

Que, finalmente, el artículo 6 de la Resolución Directoral N° 416-2024-MTC/20 de fecha 23.05.2024 dispone que el original de los documentos que sustentan el Plan de Mejoramiento, aprobado en el Artículo 5 de la acotada Resolución, permanecerá en custodia en el Archivo Central del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, el cual será integrado y formará parte del Contrato N° 103-2021-MTC/20.2;

Que, a través de correo electrónico de fecha 11.06.2024, el Técnico en Notificaciones III de la Central de Resoluciones de la Oficina de Administración comunica a la Subdirección de Conservación observaciones de forma en la información registrada en el Anexo 7, relacionada a los Planos que conforman los componentes del Plan de Mejoramiento aprobados con la Resolución Directoral N° 416-2024-MTC/20 de fecha 23.05.2024, conforme a lo siguiente:

“Buenos Días Estimados:

Previo cordial saludo, se hace de conocimiento que se ha recepcionados los Antecedentes Técnicos de la Resolución Directoral 416-2024 MTC/20, que ha enviado la Subdirección de Conservación, con los siguientes detalles:

- *Recepcion de 75 Tomos A4, conforme lo que indica el Anexo y el Memorándum 35 96-2024 MTC/20.13.1.*
- *Observación en el Tomo del ITEM 01.05.09 Anexo 07 Planos del Tomo 9/11, se ha encontrado error de folios.*
 - *Dice 104*
 - *Debe Decir 107*

Asimismo, se hace de conocimiento que se ha enviado al Archivo Central PROVIAS NACIONAL para su custodia definitiva del sustento de la Resolución Directoral 416-2024-MTC/20 para conocimiento y fines correspondientes”.

Que, mediante Informe N° 095-2024-MTC/20.13.1.3.MAC de fecha 12.06.2024, del Administrador de Contratos de la Subdirección de Conservación, con la conformidad de la Ejecutiva de Conservación Vial del Área de Conservación Vial III (e) de la mencionada Subdirección señala que la Resolución Directoral N° 416-2024-MTC/20 presenta errores materiales en su redacción, conforme a lo siguiente: **1) En el Anexo N° 01-B (Página 15), donde dice: 01.05.09 Anexo 07: Planos (Drenaje vial, típicos, detalles por obra de drenaje) 1/3 Tomo 9/11 104 - 001 / 104; debe decir: 01.05.09 Anexo 07: Planos (Drenaje vial, típicos, detalles por obra de drenaje) 1/3 Tomo 9/11 107 – 001 / 107;** **2) En el Primer Considerando (Página 1), en el Artículo 5 (Página 12) y en Artículo 10 (Página 13), donde dice: HBO Consultores S.A.; debe decir: HOB Consultores S.A.;** Asimismo, señala que: *“Estos errores materiales detectados no invalidan lo aprobado pero si requieren de su corrección mediante un resolutivo correspondiente y así proceder al archivamiento de la información que se tiene actualmente en físico, por lo se recomienda solicitar a la Oficina de Asesoría Jurídica el trámite de corrección a la Resolución Directoral N° 416-2024-MTC/20 correspondiente”;*

Que, con Informe N° 501-2024-MTC/20.13.1 del 20.06.2024, la Subdirección de Conservación solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 416-2024-MTC/20 conforme a lo expuesto en el Mediante Informe N° 095-2024-MTC/20.13.1.3.MAC;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, el numeral 212.2 del





Resolución Directoral

N° ~~577~~ -2024-MTC/20

Lima, 03 JUL 2024

citado artículo, establece que la rectificación de los errores materiales o aritméticos, adoptan las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan para el acto original;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 826-2024-MTC/20.3 del 25.06.2024, concluyó que: "(...) se advierte que a través del Memorandum N° 952-2024-MTC/20.13 e Informes Nros. 095-2024-MTC/20.13.1.3.MAC y 501-2024-MTC/20.13.1, la Dirección de Gestión Vial da cuenta que en la Resolución Directoral N° 416-2024-MTC/20 del 23.05.2024, consignaron por error 03 aspectos de forma que se encuentran detallados en el numeral 1.6 del presente Informe, señalando que los mismos no alteran el contenido esencial de lo aprobado, por lo que solicita la rectificación de dichos errores materiales en la Resolución Directoral N° 416-2024-MTC/20; por lo que resulta legalmente viable expedir la Resolución Directoral que rectifique los errores materiales antes señalados";

Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02, modificado con Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, establece que el Director Ejecutivo es el máximo órgano decisorio, siendo responsable de su dirección y administración general;

Con la conformidad y visado de la Dirección de Gestión Vial y visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, en lo que es de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02; Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01; y Resolución Ministerial N° 138-2024-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar de oficio los errores materiales incurridos en el Primer Considerando (Página 1), en el Vigésimo Tercer Considerando (Página 6), en el Artículo 5 (Página 12), en el Artículo 8 (Página 12) en Artículo 10 (Página 13), y en el Anexo N° 01:B (Página 15) de la Resolución Directoral N° 416-2024-MTC/20 de fecha 23.05.2024, de acuerdo con el siguiente detalle:



- En el Primer Considerando (Página 1), en el Vigésimo Tercer Considerando (Página 6), en el Artículo 5 (Página 12), en el Artículo 8 (Página 12) y en Artículo 10 (Página 13):

Dice: "(...) HBO CONSULTORES S.A. (...)".

Debe decir: "(...) HOB CONSULTORES S.A. (...)".

- En el "ANEXO N° 01: B (Página 15)"

Dice:

"(...) 01.05.09 Anexo 07: Planos (Drenaje vial, típicos, detalles por obra de drenaje) 1/3 Tomo 9/11 104 - 001 / 104 (...)".

Debe decir:

"(...) 01.05.09 Anexo 07: Planos (Drenaje vial, típicos, detalles por obra de drenaje) 1/3 Tomo 9/11 107 - 001 / 107 (...)".

Artículo 2.- Queda subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Directoral N° 416-2024-MTC/20 de fecha 23.05.2024.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada de la presente Resolución se integre a los antecedentes de la Resolución Directoral N° 416-2024-MTC/20.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al Contratista, CONSORCIO BELLAVISTA, integrado por las empresas CHINA RAILWAY N° 10 ENGINEERING GROUP CO, LTD SUCURSAL DEL PERU y GRUPO CONSTRUCTOR & CONSULTOR ASOCIADOS S.A.C. – G.C. & C.A. S.A.C., al Supervisor, empresa HOB CONSULTORES S.A, y poner de conocimiento la presente Resolución a la Dirección de Gestión Vial, a la Subdirección de Conservación, y a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,




JOSÉ HUMBERTO ROMERO GLENNY
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL